



## PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: PES/199/2024.

**PARTE DENUNCIANTE:** PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA.

**PARTES DENUNCIADAS:** ANA  
PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA,  
EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA  
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA  
ROO Y OTROS.

**MAGISTRADO PONENTE<sup>1</sup>:**  
SERGIO AVILÉS DEMENEGHI.

Chetumal, Quintana Roo, a dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro<sup>2</sup>.

**Resolución**, que **sobresee** el procedimiento especial sancionador promovido por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña en su calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, así como del Coordinador de Comunicación y del propio ayuntamiento, y del medio de comunicación “**El Momento Quintana Roo**”, por la presunta comisión de conductas<sup>3</sup> infractoras de la normatividad electoral.

### GLOSARIO

<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
<b>Ley de Instituciones</b>	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

<sup>1</sup> Colaboró David Cortes Olivo.

<sup>2</sup> En adelante, las fechas a las que se haga referencia, corresponden al año dos mil veinticuatro, a excepción de que se precise lo contrario.

<sup>3</sup> Presuntas infracciones a la normativa electoral consistentes en: propaganda gubernamental personalizada del Ayuntamiento de Benito Juárez en favor de la Presidenta Municipal denunciada; uso indebido de recursos públicos para la compra de espacios en medios de comunicación para promoción personalizada de la denunciada; aportación en el pautado que se denuncia de entes impedidos, en términos del artículo 121 del Reglamento de Fiscalización del INE; violación a los principios de imparcialidad y neutralidad; acto anticipado de campaña; cobertura informativa indebida; y violación al artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Federal, por la supuesta difusión en medios de comunicación social de propaganda gubernamental durante las campañas electorales.

<b>Ley de Medios</b>	Ley Estatal de Medios de Impugnación.
<b>SCJN</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación
<b>Sala Superior</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>Tribunal</b>	Tribunal Electoral de Quintana Roo.
<b>Instituto</b>	Instituto Electoral de Quintana Roo.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Autoridad Instructora/Dirección Jurídica</b>	Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo.
<b>Autoridad Resolutora</b>	Tribunal Electoral de Quintana Roo.
<b>PES</b>	Procedimiento Especial Sancionador.
<b>PRD/Quejoso/denunciante</b>	Partido de la Revolución Democrática.
<b>Parte denunciada/denunciados</b>	Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, en su calidad de Presidenta Municipal, al Coordinador de Comunicación ambos del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, del propio ayuntamiento y al medio de comunicación "El Momento Quintana Roo" y al partido político Morena por culpa <i>in vigilando</i> .

## I. ANTECEDENTES.

### 1. Proceso Electoral.

1. **Calendario Integral del Proceso.** El treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el calendario integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la renovación de las diputaciones locales, y de los miembros de los once ayuntamientos del estado de Quintana Roo, calendario respecto del cual destaca para los efectos de la presente sentencia lo siguiente:<sup>4</sup>

FECHA	ETAPA/ACTIVIDAD
03 de enero	Inicio del proceso de selección interna de candidatas y candidatos de los partidos políticos
05 de enero	Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

<sup>4</sup> Establecidas en el calendario integral del proceso electoral local 2023-2024, aprobado por el Instituto, mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-071-2023 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

FECHA	ETAPA/ACTIVIDAD
19 de enero al 17 de febrero	Periodo de Precampaña de Diputaciones y miembros de los Ayuntamientos.
18 de febrero al 14 abril	Periodo de Intercampaña.
02 al 07 de marzo	Periodo para solicitar el registro de planillas de candidaturas a miembros de los ayuntamientos.
15 de abril al 29 de mayo	Periodo de campaña.
02 de junio	Jornada Electoral Local 2024.
30 de septiembre de 2024	Conclusión del proceso electoral local ordinario.

## 2. Sustanciación ante la Autoridad Administrativa Electoral.

2. **Escrito de queja.** El veinticinco de marzo, se recibió en la Junta Distrital Ejecutiva 04 del Instituto Nacional Electoral en Quintana Roo, un escrito de queja signado por el Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD, por medio del cual denuncia a la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, en su calidad de Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, al Coordinador de Comunicación, al propio Ayuntamiento y al medio de comunicación “El Momento Quintana Roo”, y en contra del partido Morena por culpa *in vigilando*.
3. Lo anterior, por presuntas infracciones a la normativa electoral consistentes en:
  - Propaganda gubernamental personalizada del Ayuntamiento de Benito Juárez en favor de la Presidenta Municipal denunciada;
  - Uso indebido de recursos públicos para la compra de espacios en medios de comunicación para promoción personalizada de la denunciada;
  - Aportación en el pautado que se denuncia de entes impedidos para realizar aportaciones, en términos del artículo 121 del Reglamento de Fiscalización del INE;
  - Violación a los principios de imparcialidad y neutralidad;
  - Acto anticipado de campaña;
  - Cobertura informativa indebida;
  - Violación al artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Federal, por la supuesta difusión en medios de comunicación social de propaganda gubernamental durante las campañas electorales.

4. **Remisión de documentales.** El cinco de agosto<sup>5</sup>, se recibió en el correo electrónico de la Dirección Jurídica del Instituto, copia simple el escrito de queja, mismo que se advierte en autos, fuera remitido a través del oficio **INE/UTF/DRN/12552/2024**, signado por el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.
5. **Radicación de la queja.** El dieciséis de agosto, la Dirección Jurídica registró con el número de expediente **IEQROO/PES/277/2024**, y entre otras diligencias, ordenó la inspección ocular de los URL'S proporcionados por el partido quejoso en sus escritos de quejas, asimismo se reservó respecto de la admisión o desechamiento de la queja en alusión.
6. **Inspección ocular.** En la misma fecha referida, la servidora electoral designada para ello, levantó el acta circunstanciada de inspección ocular con fe pública, a las URL proporcionadas por el quejoso siguientes:
  1. [https://tpo.groo.gob.mx/data/facturas/FC297\\_DICIEMBRE.PDF](https://tpo.groo.gob.mx/data/facturas/FC297_DICIEMBRE.PDF)
  2. [https://www.facebook.com/elmomentoqroo/posts/pfbid02SPaNNLV9w1QJJWZk22KfoT9Sds\\_aD6MCGMGzkrnKXVbab9DpyEwBg9zkSZ4MsHQ8Wl](https://www.facebook.com/elmomentoqroo/posts/pfbid02SPaNNLV9w1QJJWZk22KfoT9Sds_aD6MCGMGzkrnKXVbab9DpyEwBg9zkSZ4MsHQ8Wl)
  3. <https://www.facebook.com/hashtag/exclusiva>
  4. <https://www.facebook.com/hashtag/elmomentoquintanaroo>
  5. <https://www.facebook.com/hashtag/benitoju%C3%A1rez>
  6. <https://www.facebook.com/hashtag/anapatyperalta>
  7. <https://elmomentoqroo.mx/municipios/2024/02/028/garantiza-ana-paty-bienestar-social-en-benito-juarez/>
  8. [https://m.facebook.com/story.php?story\\_fbid=pfbid028jTxvpLJRBFkPcJCTwKp1CYH2Eurwf7BcvJsYPKUGPLEFhx8uFWfzsf7MnxXBLcal&id=100050567885949&mibextid=VhDh1V](https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid028jTxvpLJRBFkPcJCTwKp1CYH2Eurwf7BcvJsYPKUGPLEFhx8uFWfzsf7MnxXBLcal&id=100050567885949&mibextid=VhDh1V)
  9. <https://www.facebook.com/MorenaQuintanaRooOficial/posts/pfbid0nKu3jkv5LKcgzVurgjMkpQGthB9BupeFjsr5aNm7F8xmKtGbs4MeYjNePu5Qt2vKl>
  10. <https://elmomentoqroo.mx/municipios/2024/03/07/apuesta-morena-por-triunfo-contundente>
  11. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=1046991923030188>
  12. <https://www.facebook.com/elmomentoqroo>
  13. <https://www.facebook.com/elmomentoqroo/posts/pfbid036k5R8UgXtbBkd2EMWdMgvhLyixZwizUDFuogaTKeEv3BmN13vgCpiP9eb1WrCiQKI>
  14. <https://www.facebook.com/business/help/1665333080167380?id=176276233019487>
  15. [https://www.facebook.com/ads/library/?active\\_status=all&ad\\_type=all&country=MX&view\\_all\\_page\\_id=634459589898663&search\\_type=page&media\\_type=all](https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=all&country=MX&view_all_page_id=634459589898663&search_type=page&media_type=all)
  16. <https://es-la.facebook.com/business/help/675615482516035>
  17. <https://www.facebook.com/AytoCancun>
  18. <https://instagram.com/aytocancun?igshid=NTc4MTIwNjQ2YQ==>
7. **Requerimiento de información al Síndico del Ayuntamiento de Benito Juárez.** El dos de septiembre, el Director Jurídico mediante el oficio DJ/4545/2024, solicitó al referido Síndico la siguiente información:

- Si tienen contrato alguno con el medio de comunicación/ página electrónica El Momento Quintana Roo, cuyo link; <https://www.facebook.com/elmomentoqroo>

<sup>5</sup> Según se hizo constar en la constancia de registro emitida al efecto por la Dirección Jurídica del Instituto.

- *Proporcione de ser el caso los contratos que tiene con la página en comento, e indique a que cantidad asciende lo pagado para difundir en las redes sociales el video con el medio digital El Momento Quintana Roo.*
  - *Cuál es el origen de los recursos utilizados para la propaganda personalizada para difundir la imagen y nombre de este mismo.*  
*En caso de ser afirmativo, remita esta Dirección copia certificada de los contratos correspondientes.*
8. **Solicitud de prórroga.** El tres de septiembre, el Síndico municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, mediante oficio MBJ/SM/CJ/1635/2024 solicitó una prórroga para proporcionar respuesta al requerimiento de información referido en el antecedente previo.
9. **Concesión de prórroga.** En la misma fecha referida, el Director Jurídico mediante oficio DJ/4580/2024 dirigido al Síndico municipal de Benito Juárez se notifica la concesión de cinco días hábiles, plazo improrrogable para atender el pedimento referida en el antecedente previo.
10. **Contestación al requerimiento de información.** El cinco de septiembre, el Síndico municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, mediante oficio MBJ/SM/CJ/1662/2024, desahogó el requerimiento de información solicitado mediante el oficio DJ/4545/2024, en el cual refirió en esencia, lo siguiente:

*“Al respecto, le informo que el Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez **tiene celebrados contratos con el medio de comunicación El momento Quintana Roo.***

*Asimismo, me permito puntualizar que ese contrato tienen por objeto la difusión de campañas institucionales del Ayuntamiento que represento, por lo que resultan totalmente ajenos a la publicación contenidos destinados a la promoción personalizada de servidores públicos, ni tienen como propósito difundir su imagen y nombre a través de portales web y en la red social de Facebook de los mencionados medios de comunicación, precisando que se encuentran en revisión ya que son de tracto sucesivo y dependerán de las campañas informativas contratadas,*

*Finalmente, le informo que ni el Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, ni el suscrito en mi calidad de Síndico de ese gobierno municipal, ni a título personal, hemos pagado, solicitado y/o pautado la difusión notas periodísticas, propaganda gubernamental o cualquier otro contenido en favor de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento, ni de resultados de encuestas o preferencias electorales, ni algún otro sondeo en esos medios de comunicación en sus portales web o de Facebook ni en algún otro espacio para favorecer su candidatura, por lo que no hemos destinado ningún recurso público para esa finalidad.*”

11. **Requerimientos de información.** En fechas cinco y doce de septiembre, el Director Jurídico mediante oficios DJ/4615/2024 y DJ/4703/2024 dirigidos al Síndico municipal de Benito Juárez solicitó la siguiente información:

*“Remita a esta Dirección copia certificada de los contratos celebrados con el medio de comunicación denominado “El Momento Quintana Roo”.*

12. **Contestación al requerimiento de información.** El veinte de septiembre, el Síndico municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, mediante oficio MBJ/SM/CJ/184/2024-BIS, desahogó el requerimiento de información mencionado en el antecedente previo, refiriendo en esencia, lo siguiente:

*“Al respecto, le reitero a esa autoridad que el Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez tiene celebrado un contrato con el medio de comunicación El momento Quintana Roo.*

*Asimismo, me permito puntualizar que ese contrato tienen por objeto la difusión de campañas institucionales del Ayuntamiento que represento, por lo que resultan totalmente ajenos a la publicación contenidos destinados a la promoción personalizada de servidores públicos, ni tienen como propósito difundir su imagen y nombre a través de portales web y en la red social de Facebook de los mencionados medios de comunicación, precisando que se encuentran en revisión ya que son de tracto sucesivo y dependerán de las campañas informativas contratadas.*

*Finalmente, le informo que ni el Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, ni el suscrito en mi calidad de Síndico de ese gobierno municipal, ni a título personal, hemos pagado, solicitado y/o pautado la difusión notas periodísticas, propaganda gubernamental o cualquier otro contenido en favor de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento, ni de resultados de encuestas o preferencias electorales, ni algún otro sondeo en esos medios de comunicación en sus portales web o de Facebook ni en algún otro espacio para favorecer su candidatura, por lo que no hemos destinado ningún recurso público para esa finalidad.”*

13. **Admisión y Emplazamiento.** El veintiséis de septiembre, la autoridad instructora determinó admitir a trámite la queja y emplazar a las partes para que comparecieran a la audiencia de ley, corriéndoles traslado en copia certificada de todas las constancias que obran en el expediente para que comparezcan de forma oral o escrita a la audiencia de pruebas y alegatos, notificándose respectivamente esta determinación a las partes, mediante los oficios siguientes:

DENUNCIADO	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo	DJ/4865/2024
Coordinación de Comunicación Social, del Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo	DJ/4866/2024
Ana Patricia Peralta de la Peña	DJ/4864/2024
El Momento Quintana Roo	DJ/4867/2024
QUEJOSO	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
PRD	DJ/4863/2024

14. **Recepción de escritos de comparecencia a la audiencia de pruebas y alegatos.** El nueve de octubre, se recibieron en la Dirección Jurídica, los escritos de alegatos suscritos por el Síndico del ayuntamiento de Benito Juárez,

así como por la Titular de la Dirección General de Comunicación Social del citado ayuntamiento, ambos denunciados en el presente PES.

15. **Audiencia de Pruebas y Alegatos.** En fecha diez de octubre, se llevó a cabo la referida audiencia, en la que se hizo constar la incomparecencia del medio de comunicación “El Momento Quintana Roo”, del partido quejoso y de la Presidenta Municipal denunciada; asimismo se hizo constar la comparecencia de la Directora General de Comunicación Social del Ayuntamiento y el propio Ayuntamiento denunciados.

### **3. Trámite ante el Tribunal Electoral de Quintana Roo.**

16. **Recepción del expediente.** En once de octubre se tuvo por recibido el expediente **IEQROO/PES/277/2024**, mismo que fue remitido al día siguiente a la Secretaría General de Acuerdos, a efecto de que se lleve a cabo la verificación de su debida integración.
17. **Turno a la ponencia.** El dieciséis de octubre, el Magistrado Presidente, acordó integrar el expediente **PES/199/2024** turnándolo a la ponencia a su cargo, en observancia al orden de turnos para la elaboración del proyecto.

## **II. CONSIDERACIONES.**

### **1. Jurisdicción y Competencia**

18. Este Tribunal tiene jurisdicción y competencia para conocer y resolver el presente PES previsto en el ordenamiento electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción V, de la Constitución Federal; 49, fracciones II párrafo octavo y V de la Constitución local; 203, 204, 206, 220 fracción II, 221 fracción VIII, 425, 427, 428, 429 y 430 de la Ley de Instituciones; y 3 y 4 del Reglamento Interno del Tribunal.
19. Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia de la Sala Superior de rubro: **“COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER,**

## SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES”<sup>6</sup>.

### 2. Causales de improcedencia

20. **Causales de improcedencia.** Las causales de improcedencia deben analizarse previamente, porque si se configura alguna no podría emitirse una determinación sobre el fondo de la controversia planteada por existir un obstáculo para su válida constitución.
21. En el caso particular debe decirse que, de autos se advierte que el Síndico del Ayuntamiento de Benito Juárez, y la Directora General de Comunicación Social del referido ayuntamiento, al comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos, solicitan que se sobresea el presente PES ya que advierten que se actualiza la causa de improcedencia relacionada con la eficacia refleja de la cosa juzgada, además, solicitan que se deseche la queja por considerar que los actos, hechos u omisiones denunciados son inexistentes y por tanto no constituyen violaciones a la normativa electoral.
22. El respecto, añaden que este Tribunal al resolver el expediente PES/072/2024 ya se pronunció sobre los hechos denunciados, y que en esa sentencia analizó el contenido de la entrevista denunciada, determinando que no transgredía la normativa electoral y declarando inexistentes las infracciones consistentes en los presuntos pautados de propaganda gubernamental personalizada del Ayuntamiento a favor de la presidenta municipal denunciada, uso indebido de recursos públicos, para la compra de espacios en medios de comunicación para promoción personalizada de la servidora pública denunciada, la posible aportación en el pautado por entes impedidos para realizar aportaciones, actos anticipados de campaña, cobertura informativa indebida y la difusión de propaganda gubernamental durante campañas electorales.
23. De ahí que, en concepto de los alegantes, se actualiza la causal de improcedencia relacionada con la eficacia refleja de la cosa juzgada, señalando que el sobreseimiento es una determinación que pone fin al Procedimiento sin

---

<sup>6</sup> Jurisprudencia 25/2015, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, págs. 16 y 17. Consultable en la liga electrónica [www.portal.te.gob.mx](http://www.portal.te.gob.mx), sección Jurisprudencia.

resolver el fondo del asunto, es decir, sin determinar si el acto reclamado es o no contrario a la normativa relativa o aplicable, en razón de que se actualiza alguna causal de improcedencia.

24. Asimismo, solicitan que por esa causa, se debe revocar la admisión de la queja y ordenar el sobreseimiento del Procedimiento Especial Sancionador.
25. En el mismo sentido, refieren que la queja en alusión es improcedente, porque a su juicio los hechos narrados no constituyen una violación a la normativa electoral, refiriendo que la simple difusión de una entrevista no puede ser constitutivo de una violación en materia electoral; por lo que piden sea desechada con fundamento en los artículos 418 y 419 de la Ley de Instituciones.
26. Ahora bien, de la revisión y análisis de las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, y como ha quedado previamente reseñado en el apartado de antecedentes de la presente determinación, la autoridad instructora determinó admitir a trámite la queja interpuesta por el PRD, por considerar que no quedaban más diligencias previas por desahogar, y procedió a emplazar a las partes para que acudieran a la audiencia de ley.
27. Por lo que una vez desahogada la referida audiencia remitió el expediente a este Tribunal para el estudio y resolución correspondiente.
28. En ese sentido, por cuanto a la solicitud de desechamiento planteada por el síndico municipal y por la coordinadora de comunicación social al comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos, por considerar que los hechos denunciados no constituyen violaciones a las normas en materia electoral, debe decirse que, dicho planteamiento no se actualiza en los términos señalados por los denunciados, siendo que igualmente en el caso resulta relevante el hecho de que la autoridad competente para determinar sobre el desechamiento de la queja lo es la Dirección Jurídica, en términos de lo dispuesto en el artículo 427 de la Ley de Instituciones, en relación con los artículos 85, 86 y 87 del Reglamento de Quejas del Instituto, que en lo que interesa disponen:

**Artículo 427.** La denuncia en la vía prevista en este capítulo, deberá reunir los siguientes requisitos:

I...

...

VI...

La Dirección Jurídica del Instituto Estatal deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción; en caso de desechamiento, tal resolución deberá ser notificada a la persona denunciante por el medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; tal resolución deberá ser informada por escrito al Consejo General y al Tribunal Electoral, en el mismo plazo.

...

La Dirección Jurídica del Instituto Estatal desechará la denuncia cuando:

- a) **No se aporten u ofrezcan pruebas, y**
- b) **Sea notoriamente frívola o improcedente.**

...”

**Artículo 85.** Una vez recibida la denuncia esta deberá ser turnada a la Dirección, para que en un plazo no mayor a veinticuatro horas posteriores a su recepción, determine sobre la admisión o desechamiento de la misma.

...

**Artículo 86.** La denuncia será desechada de plano sin prevención alguna, cuando:  
I. No reúna los requisitos indicados en el artículo 85 del presente Reglamento;

II. Los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo;

III. La persona que denuncia no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; y,

IV. La denuncia sea evidentemente frívola.

**Artículo 87.** En caso de desechamiento, la Dirección deberá notificar la resolución correspondiente a la persona que denuncia, por el medio más expedito a su alcance. Dicha resolución deberá informarse por escrito al Consejo General y al Tribunal para su conocimiento.

29. Ahora bien, respecto a lo alegado por los referidos denunciados, respecto a que en el caso concreto se actualiza el sobreseimiento del PES, porque en el se configura la causal de improcedencia relacionada con la eficacia refleja de la cosa juzgada, este Tribunal estima que les asiste la razón, por las razones que al efecto expusieron y adicionalmente por las cuestiones que a continuación se plantean.
30. Como ha quedado establecido, con independencia de las causales de improcedencia que se hagan valer por las partes, este Tribunal antes de proceder al estudio de fondo del asunto en comento, de oficio debe analizar si en el presente, se actualiza alguna otra causal de **improcedencia o sobreseimiento** por ser estas de estudio preferente y de orden público, de

conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley de Medios.

31. Así, en el supuesto de que se actualice alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento, la consecuencia jurídica sería que no se analice la cuestión planteada en el presente asunto.
32. Es por ello que, de la revisión realizada por este Tribunal se advierte que se actualiza la causal de **sobreseimiento** establecida en el artículo 32 fracción III, de la Ley de Medios, en relación con el diverso 419 fracción I de la Ley de Instituciones, en los términos siguientes:

*“Artículo 32.- Procede el sobreseimiento de los medios de impugnación que hayan sido admitidos, cuando:*

*(...)*

*III. Aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de esta Ley;*

*(...).”*

*“Artículo 419. Procederá el sobreseimiento de la queja o denuncia, cuando:*

*I. Habiendo sido admitida, sobrevenga alguna de las causales de improcedencia;*

*(...).”*

33. Como se puede observar, la Ley establece que un medio de impugnación se sobreseerá cuando habiendo sido admitida una queja, sobrevenga una causal de improcedencia.
34. Ahora bien, en el presente caso se advierte que la queja interpuesta por el PRD fue admitida por la autoridad instructora, atendiendo a que se denunció que las conductas denunciadas pudieran constituir infracciones a la normatividad electoral, consistentes en propaganda gubernamental personalizada del Ayuntamiento de Benito Juárez en favor de la Presidenta Municipal denunciada; uso indebido de recursos públicos para la compra de espacios en medios de comunicación para promoción personalizada de la denunciada; violación a los principios de imparcialidad y neutralidad; acto anticipado de campaña; cobertura informativa indebida.
35. Así como violación al artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Federal, por la supuesta difusión en medios de comunicación social de propaganda gubernamental durante las campañas

electorales, competencia de la autoridad instructora y de este Tribunal.

36. Las cuales atribuyó a la presidenta municipal del Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, a la Dirección de Comunicación Social y al propio ayuntamiento, así como al medio de comunicación “**El Momento Quintana Roo**”, y que a decir del quejoso se actualizan a partir del pautaado de diversas publicaciones que realiza el medio de comunicación denunciado en su perfil de la red social de Facebook, en la cual se hace alusión a la servidora pública denunciada.
37. Asimismo, se denuncia la posible aportación de entes impedidos para realizar aportaciones, en términos del artículo 121 del Reglamento de Fiscalización del INE, competencia de la unidad de Fiscalización del INE.
38. En relación con este último aspecto, no puede ser materia del presente procedimiento, dado que resulta un presupuesto fundamental para constituir y desarrollar válidamente el proceso la competencia de la autoridad para conocer de un asunto lo que en el caso no se surte a favor de esta autoridad<sup>7</sup>.
39. Es decir, para conocer un asunto y sujetar a los gobernados a su imperio la competencia de la autoridad es un presupuesto de validez, como lo sostuvo la Sala Superior<sup>8</sup>, que cualquier órgano del Estado, antes de hacer el análisis de la materia de la controversia, debe establecer si tiene competencia para conocer del asunto.
40. En ese sentido, si el artículo 124 de la Constitución Federal estableció que las facultades que no estén expresamente concedidas a las autoridades federales se encuentran reservadas a los Estados y dado que el artículo 41 Base V, Apartado B. inciso a) numeral 6, establece que corresponde al INE la fiscalización de los ingresos y egresos de partidos políticos y candidatos, que constituye la conducta que se denuncia, deviene en consecuencia, la imposibilidad de este Tribunal de pronunciarse en relación con dichas

---

<sup>7</sup> Al respecto resulta orientadora la tesis de jurisprudencia P./J.21/2009 sostenida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro: **COMPETENCIA POR RAZÓN DE MATERIA. SI EL JUEZ DE DISTRITO QUE CARECE DE ELLA RESUELVE UN JUICIO DE AMPARO, TAL SITUACIÓN CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A LAS REGLAS FUNDAMENTALES QUE NORMAN EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.**

<sup>8</sup> Al resolver el SUP-RAP-57/2023.

conductas. Máxime que, precisamente el presente asunto dio inicio con motivo del oficio enviado por el encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, como resultado de la recepción del escrito signado por el PRD, registrado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF305/2024/QROO; es decir, la queja ya se hizo valer ante la instancia correspondiente.

41. Ahora bien, en el presente asunto, a fin de acreditar las infracciones motivo de denuncia, el PRD ofreció **dieciocho** enlaces, sobre los cuales la autoridad instructora ordenó realizar la diligencia de inspección ocular, a través del acta circunstanciada de dieciséis de agosto, de la cual se pudo obtener su contenido, el cual se consigna en la siguiente tabla, en los términos siguientes:

**TABLA 1**

URL	Imagen	Descripción
<p>1. <a href="http://tpo.groo.gob.mx/data/facturas/FC297_DICIEMBRE.PDF">http://tpo.groo.gob.mx/data/facturas/FC297_DICIEMBRE.PDF</a></p>		<p>Se hace constar que se trata de una presunta factura expedida en el año dos mil veinte por "<b>24 ALTERNATIVA EN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.</b>", por el pago de servicio profesional de publicidad, a favor del Gobierno del Estado de Quintana Roo.</p>
<p>2. <a href="https://www.facebook.com/elmomentoqr/posts/pfbid02SPaNnLV9w1QJJWZk22KfoT9SdsdD6MCGMGzkrnKXVbab9DpyEwBq9zkSZ4MshQ8WI">https://www.facebook.com/elmomentoqr/posts/pfbid02SPaNnLV9w1QJJWZk22KfoT9SdsdD6MCGMGzkrnKXVbab9DpyEwBq9zkSZ4MshQ8WI</a></p>		<p>Se hace constar que el contenido no se encuentra disponible.</p>

URL	Imagen	Descripción
<p>3.  <a href="https://www.facebook.com/hashtag/exclusiva">https://www.facebook.com/hashtag/exclusiva</a></p>		<p>Se hace constar que se visualiza desde la plataforma Facebook, una publicación en la cual no coincide con el escrito de queja, ya que no tiene relación alguna.</p>
<p>4.  <a href="https://www.facebook.com/hashtag/elmomentoquintanaroo">https://www.facebook.com/hashtag/elmomentoquintanaroo</a></p>		<p>Se hace constar que se visualiza desde la plataforma Facebook una página denominada "Denuncia ciudadana Cancún", dicha imagen no guarda relación alguna con el escrito de queja.</p>
<p>5.  <a href="https://www.facebook.com/hashtag/benitojuarez">https://www.facebook.com/hashtag/benitojuarez</a></p>		<p>Se hace constar que se trata de una imagen que no tiene relación con el referido escrito de queja.</p>
<p>6.  <a href="https://www.facebook.com/hashtag/anapatyperalta">https://www.facebook.com/hashtag/anapatyperalta</a></p>		<p>Se hace constar que se trata de una imagen que no tiene relación con el referido escrito de queja.</p>
<p>7.  <a href="https://elmomentoqr.mx/municipios/2024/02/028/garantiza-ana-paty-bienestar-social-en-benito-juarez/">https://elmomentoqr.mx/municipios/2024/02/028/garantiza-ana-paty-bienestar-social-en-benito-juarez/</a></p>		<p>Se hace constar que se trata de la página web del medio de comunicación "El Momento Quintana Roo".</p>

URL	Imagen	Descripción
<p>8. <a href="https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid028jTxvplJRBFkPcJCTwKp1CYH2Eurwf7BcvJsYPKUGPLEFhx8uFWfzsf7MnxXBLcal&amp;id=100050567885949&amp;mibextid=VhDh1V">https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid028jTxvplJRBFkPcJCTwKp1CYH2Eurwf7BcvJsYPKUGPLEFhx8uFWfzsf7MnxXBLcal&amp;id=100050567885949&amp;mibextid=VhDh1V</a></p>		<p>Se hace constar que se trata de una publicación alojada en la red social de "Facebook", en el perfil de <b>Ana Paty Peralta</b>, en su calidad de presidente del Ayuntamiento de Benito Juárez, de <b>fecha seis de diciembre del dos mil veintitrés</b>, en la cual contiene el siguiente texto:</p> <p><i>"Cancunenses, en Cancún somos ejemplo de cómo sí podemos trabajar en equipo por la ciudad que amamos. Por eso, les comparto que me he inscrito al proceso interno de MORENA para la selección de la candidata a la presidencia municipal de Benito Juárez, para seguir haciendo equipo con ustedes y seguir trabajando unidos por el futuro de nuestra tierra.</i></p> <p><i>Desde que llegó la transformación, en nuestra ciudad hemos sido testigos de obras históricas con bienestar y desarrollo como nunca antes.</i></p> <p><i>Nos queda camino por recorrer para seguir construyendo la ciudad que todas y todos soñamos.</i></p> <p><i>Porque a ti como a mí, #LaEsperanzaNosUne Mensaje dirigido a los simpatizantes y militantes de Morena."</i></p>
<p>9. <a href="https://www.facebook.com/MorenaQuintanaRooOficial/posts/pfbid0nKu3jvk5LKcgzVurgjMkpQGthB9BupeFjsr5aNm7F8xmKtGbs4MeYjNePu5Qt2vKl">https://www.facebook.com/MorenaQuintanaRooOficial/posts/pfbid0nKu3jvk5LKcgzVurgjMkpQGthB9BupeFjsr5aNm7F8xmKtGbs4MeYjNePu5Qt2vKl</a></p>		<p>Se hace constar que el contenido no se encuentra disponible.</p>
<p>10. <a href="https://elmomentoqr.com.mx/municipios/2024/03/07/apuesta-morena-por-triunfo-contundente">https://elmomentoqr.com.mx/municipios/2024/03/07/apuesta-morena-por-triunfo-contundente</a></p>		<p>Se hace constar que se trata de la página web del medio de comunicación <b>"El Momento Quintana Roo"</b>.</p>
<p>11. <a href="https://www.facebook.com/ads/library/?id=1046991923030188">https://www.facebook.com/ads/library/?id=1046991923030188</a></p>		<p>Se hace constar que se trata de un anuncio pagado por el medio de comunicación <b>"El Momento Quintana Roo"</b>, cuya información es la siguiente:</p> <p><i>"Inactivo</i> <i>Identificador de la biblioteca: 1046991923030188</i> <i>29 feb 2024 - 1 mar 2024</i> <i>Plataformas</i></p> <p><i>Categorías</i></p> <p><i>Tamaño de público estimado:</i> <i>&gt;1 mill.</i></p>

URL	Imagen	Descripción
		<p> <b>Importe gastado (MXN):</b>            \$100 - \$199  <b>Impresiones:</b>            10 mil - 15 mil  <b>El Momento Quintana Roo</b>  <b>El Momento Quintana Roo</b>  <b>Publicidad • Pagado por El Momento Quintana Roo</b>  <b>#Exclusiva</b> 📌 <i>En una visita a las instalaciones del periódico #ElMomentoQuintanaRoo, la presidenta municipal de #BenitoJuárez, #AnaPatyPeralta, destacó que la ciudad avanza con proyectos transformadores y que hoy se tiene el mayor presupuesto en obra pública de la historia</i> </p> <p> <b>Aquí la nota</b> 📌  <a href="https://elmomentoqroo.mx/municipios/2024/02/28/garantiza-ana-paty-bienestar-social-en-benito-juarez/">https://elmomentoqroo.mx/municipios/2024/02/28/garantiza-ana-paty-bienestar-social-en-benito-juarez/</a>            0:00 / 14:51  <b>#Exclusiva</b> 📌 <i>En una visita a las instalaciones del periódico El Momento Quintana Roo, la presidenta municipal de Benito Juárez, Ana Paty Peralta, destacó que la ciudad avanza”</i> </p> <p>           Dicho anuncio se trata de un video cuyo contenido es el siguiente:         </p> <p> <i>“ Locutor: hola que tal bienvenidos gracias por acompañarnos llegó el momento de entrevista exclusiva hoy tengo el enorme gusto de recibir al estudio a la presidenta del ayuntamiento de Benito Juárez, Cancún, a la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña.</i>  <i>Ana Patricia Peralta de la Peña: gracias que gusto estar aquí en el Momento con Oscar, gracias por abrirme las puertas.</i>  <i>Locutor: hay mucho que platicar por qué de repente vemos mucha maquinaria, cómo avanzan están obras, obras como (inaudible) esperanza.</i>  <i>Ana Patricia Peralta de la Peña: mira así es hoy tenemos el mayor presupuesto en la historia pública de nuestro municipio, tenemos obras que ya muchas están a nada de inaugurarse, otras que ya se imaginaron y otras que estarán comenzando y estarán abriendo obras constantemente, y ahorita lo mencionabas las canchas de la súper manzana 21 que ya están listas para inaugurar, fue una inversión muy importante para mi gobierno es una prioridad el deporte para que sigamos mejorando la vida de los cancanenses nos vamos también a las obras que se están haciendo las obras de esperanza las colonias que fueron recientemente municipalizadas desde el entonces nuestra presidenta municipal mara Lezama ella comenzó con la regularización de la tierra, durante años y años y administraciones en las colonias únicamente irregulares que no están municipalizadas, pues que se debía, que no están municipalizadas y por eso no podemos invertir, es un proyecto donde tenemos más de 200 colonias en la ciudad y salvo una de ellas, hay que dejar en claro que son colonias con más de 40 años en proceso donde en cada una de esas colonias tienen una particularidad y un diagnóstico y por lo mismo una solución muy concreta pero hoy ya tenemos ese diagnóstico, antes estaba sólo en un solo paquete y ahora ya hacemos algo histórico, hablamos de drenaje,</i> </p>

URL	Imagen	Descripción
		<p>agua potable, alumbrado público, con un parque espectacular, lo político que también ya fue inaugurada, también se resuelve el problema de inmovilidad, el parque también es una obra emblemática, de diciembre para que sea más el espacio de esparcimiento y hay más convivencia, el parque de las palapas es una obra preciosa ya está por inaugurarse, se cambia la ciclovía, faltan árboles y también lo tenemos consideralo, el pabellón de los artesanos, el teatro de la ciudad que quedó espectacular, toda la obra de semáforos, ver cómo Cancún se está transformando por medio de los cruces, donde hay un centro de control donde se puedan movilizar, también la chacmol se estará pavimentando, la calle 71 también vamos a estar pavimentando, y también las calles internas, por medio del programa de transformación vías también se está interviniendo tierra maya con bacheos, reparaciones, mucha obra faltan más.</p> <p>Locutor: una larga lista, en este proyecto de transformación vial inaudible, sabe de un proyecto que también ya se empezó a dar a conocer inaudible, y también para construir otras comisarias dentro de la ciudad, para abarcar una mejor geografía.</p> <p>Ana Patricia Peralta de la Peña: una de ellas prioridades el gobierno municipal es seguir la construcción de La Paz, tenemos una estrategia muy clara que lleva cuatro ejes donde cada uno de estos ejes se basa en la construcción de La Paz, en la ciudadana, aumentamos el salario de los policías, ya que ganaban menos, los policías se sienten establecidos en el sol, tenemos operativos, el policía municipal que también es una estrategia conjunta con el gobierno estatal y el federal, en estos ejes estamos integrando que aumente el sueldo a los policías estatales de la misma línea la renovación de tácticas que es un proyecto sumamente importante es combatir la corrupción dentro de la colaboración, cualquier abuso de autoridad, abuso de poder, han habido muchos resultados positivos en cuanto a eso, necesitamos que la ciudadanía denuncie para que nosotros hagamos algo a tiempo, eso es un trabajo coordinado, todos los días tengo mesa de seguridad donde justamente la estrategia es trabajar coordinadamente con el estado, con la coordinación, con las fuerzas federales con la marina, con la sedena y la guardia nacional, de las fiscalías del estado y la república, para ir bajando los índices delictivos, a subido la percepción de la seguridad, les pido a los cancuenses si son testigos de algún delito que lo denuncien.</p> <p>Locutor: su administración tomó una decisión que no fue nada fácil deja la empresa que estaba operando que fue mala administradora por que hablaba de contaminación y esta nueva celda inaudible.</p> <p>Ana Patricia Peralta de la Peña: se toma está decisión y definitivamente sacar esa empresa donde nos daba un pésimo servicio, hoy te puedo decir con orgullo que se le da diferencia cuando se hacen las cosas bien, hay empresas que son responsables y sobre todo son expertas en la materia, es una decisión y servicios de lo que se está llevando a cabo es un contrato por que hemos visto en muchas colonias que nos han dicho que se lleva una conexión.</p> <p>Locutor: y que el ayuntamiento también (inaudible).</p>

URL	Imagen	Descripción
		<p>Ana Patricia Peralta de la Peña: no solamente se daba la convención, sino que también se tenía que comprar el terreno y aparte te compraban, el ayuntamiento no invirtió ningún sólo peso, y eso permitió que el cumplimiento de los residuos sólidos de nuestra ciudad sea perfecto.”</p>
<p>12. <a href="https://www.facebook.com/elmomentoqr">https://www.facebook.com/elmomentoqr</a></p>		<p>Se hace constar que se trata de la página del usuario “<b>El Momento Quintana Roo</b>” en la red social Facebook.</p>
<p>13. <a href="https://www.facebook.com/elmomentogr/posts/pfbid036k5R8UgXtbBkd2EMWdMgvhLyxZwizUDFuogaTKeEv3BmN13vqCpiP9eb1WrCiQKI">https://www.facebook.com/elmomentogr/posts/pfbid036k5R8UgXtbBkd2EMWdMgvhLyxZwizUDFuogaTKeEv3BmN13vqCpiP9eb1WrCiQKI</a></p>		<p>Se hace constar que el contenido no se encuentra disponible.</p>
<p>14. <a href="https://www.facebook.com/business/help/1665333080167380?id=176276233019487">https://www.facebook.com/business/help/1665333080167380?id=176276233019487</a></p>		<p>Se hace constar que se trata de la página de Meta, en donde presenta el siguiente texto a su literalidad:</p> <p><i>“Por lo general, el tamaño de público estimado calcula cuántas cuentas del centro de cuentas cumplen los criterios de segmentación y ubicación de anuncios seleccionados al crear el anuncio.</i></p> <p><i>Las estimaciones se actualizan en tiempo real durante la creación del anuncio, a partir de una metodología que tiene en cuenta varios factores, como los siguientes:</i></p> <p><i>Los criterios de segmentación del anuncio y las ubicaciones.</i></p> <p><i>A cuántas cuentas del centro de cuentas se les mostraron anuncios en las tecnologías y servicios de Meta en los últimos 30 días.</i></p> <p><i>El tipo de contenido con el que interactúan las personas en las tecnologías y servicios de Meta (por ejemplo, si indican que una página les gusta).</i></p> <p><i>Los datos demográficos declarados, como la edad y el sexo.</i></p>

URL	Imagen	Descripción
		<p><i>El lugar en el que las personas ven el anuncio (por ejemplo, en el feed de Facebook o en Instagram Stories).</i></p> <p><i>Las estimaciones de rango se actualizan en tiempo real durante el proceso de creación de anuncios. Pueden variar según los cambios en los criterios de segmentación y ubicación, además de otros factores determinantes. Las estimaciones pueden variar con el tiempo y no deben interpretarse como el número de cuentas del centro de cuentas que realmente verán tus anuncios. Es posible que el rango estimado proporcionado no incluya la cantidad de cuentas del centro de cuentas que cumplen con los criterios de segmentación y ubicación en algunos casos. Cuando se amplía un público mediante productos Advantage, el tamaño de público estimado no refleja la cantidad total de cuentas del centro de cuentas que cumplen con los criterios de segmentación.</i></p> <p><i>Nota: Esta métrica todavía se encuentra en desarrollo. Obtén más información sobre las métricas en desarrollo.</i></p> <p><i>La cantidad de cuentas del centro de cuentas a las que llega la campaña en última instancia depende del presupuesto y del rendimiento. Consulta tus resultados diarios estimados para acceder a esa estimación. Los resultados corresponden a un día. No representan la totalidad de los resultados del conjunto de anuncios.</i></p> <p><i>Información adicional</i> <i>El tamaño de público estimado no es un indicador de los usuarios activos por mes (MAU), personas activas por mes (MAP), usuarios activos por día (DAU) o personas activas por día (DAP) en Meta, ni de la interacción. Puedes acceder a esa información en los anuncios sobre ingresos trimestrales de Meta.</i></p> <p><i>Las estimaciones no están diseñadas para coincidir con la población, datos de censos ni otras fuentes, y pueden diferir en función de factores como:</i></p> <p><i>Cuántas cuentas de las tecnologías Meta tiene una persona.</i> <i>La cantidad de visitantes transitorios en un lugar y un momento determinados.</i></p> <p><i>Datos demográficos declarados por los usuarios de Meta.</i> <i>Nota: Si una persona conectó sus cuentas de Facebook e Instagram en el centro de cuentas, sus cuentas de Facebook e Instagram se toman como una sola cuenta a efectos de la estimación de anuncios. Si no lo hizo, estas se toman como cuentas diferentes para dicha estimación."</i></p>

URL	Imagen	Descripción
<p>15. <a href="https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&amp;ad_type=all&amp;country=MX&amp;view_all_page_id=634459589898663&amp;search_type=page&amp;media_type=all">https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&amp;ad_type=all&amp;country=MX&amp;view_all_page_id=634459589898663&amp;search_type=page&amp;media_type=all</a></p>		<p>Se hace constar que se trata de la biblioteca de meta, en donde se muestran datos de publicidad pagada en el cual se visualiza una publicación pagada de la página denominada "Ayuntamiento de Benito Juárez".</p>
<p>16. <a href="https://es-la.facebook.com/business/help/675615482516035">https://es-la.facebook.com/business/help/675615482516035</a></p>		<p>Se hace constar que se trata de la página de Meta, con el título de: "Impresiones", misma que contiene el siguiente texto a su literalidad:</p> <p><i>"Número de veces que tus anuncios se mostraron en pantalla.</i></p> <p><b>Cómo se usa</b>  <i>Las impresiones son una métrica habitual en el sector del marketing en internet. Con ellas, se mide la frecuencia con la que se muestran en pantalla tus anuncios al público objetivo.</i></p> <p><b>El Media Rating Council (MRC) acredita las impresiones de algunas ubicaciones.</b></p> <p><b>Cómo se calcula</b>  <i>Se consideran impresiones las veces que la instancia de un anuncio se muestra en pantalla por primera vez. Por ejemplo, si una persona ve un anuncio, se desplaza hacia abajo y después regresa al mismo anuncio, contará como una impresión. Si una persona ve un anuncio en dos ocasiones distintas en un mismo día, contará como dos impresiones. Este método para contar las impresiones de un video difiere de los estándares del sector para los anuncios con video. Con la excepción de los anuncios de Meta Audience Network, las impresiones se cuentan del mismo modo en anuncios con imágenes o video. Esto significa que no es necesario que el video se reproduzca para que se cuente la impresión.</i></p> <p><i>En algunos casos, cuando no se puede determinar si los anuncios se muestran en pantalla, como en los teléfonos básicos, las impresiones se contabilizan cuando los anuncios se entregan a los dispositivos.</i></p> <p><i>Las impresiones no se contabilizan si detectamos que provienen de tráfico que no es válido, como orígenes que no corresponden a usuarios humanos (por ejemplo, los bots)."</i></p>

URL	Imagen	Descripción
<p>17.</p> <p><a href="https://www.facebook.com/AytoCancun">https://www.facebook.com/AytoCancun</a></p>		<p>Se hace constar que se trata del perfil de la página verificada denominada <b>Ayuntamiento de Benito Juárez</b> en la red social Facebook.</p>
<p>18.</p> <p><a href="https://instagram.com/aytocancun?igshid=NTc4MTIwNjQ2YQ==">https://instagram.com/aytocancun?igshid=NTc4MTIwNjQ2YQ==</a></p>		<p>Se hace constar que se trata del perfil de la página verificada denominada <b>Ayuntamiento de Benito Juárez</b> en la red social Instagram.</p>

42. En este punto, resulta oportuno precisar que, de la descripción realizada en la tabla anterior, resulta evidente que existen diversos enlaces, cuyo contenido no guardan relación con los hechos ni personas denunciadas, para lo cual a continuación se inserta una tabla con dichos enlaces y los motivos por los cuales este Tribunal considera que no resulta jurídicamente procedente realizar algún pronunciamiento al respecto, en el presente caso:

**TABLA 2.**

Enlaces que no se estudiarán por no guardar relación con lo denunciado, o bien son de usuarios diversos a los denunciados.	
Número de enlace	Descripción
1	Corresponde a la factura digital emitida por <b>24 ALTERNATIVA EN PUBLICIDAD S.A. DE C.V.</b> expedida al receptor Gobierno del Estado Libre y soberano de Quintana Roo, con descripción siguiente: Pago de servicio profesional de publicidad del contrato 141-CGC-2020, que consiste en inserción de campañas y/o avisos institucionales en diferentes medidas a color o blanco/negro, de acuerdo a las necesidades de publicaciones al Gobierno del Estado, correspondiente al mes de diciembre de 2020, mediante el periódico 24 Horas el Diario sin límites Quintana Roo, misma <b>que no guarda relación con los hechos, ni personas denunciadas.</b>
2 y 13	Corresponden a enlaces que cuyo contenido <b>no se encontró disponible.</b>
3, 4, 5 y 6	Corresponden a publicaciones que <b>no tienen relación con el escrito de queja.</b>
7 y 12	Dichos enlaces aluden a la página web y perfil de la red social Facebook del medio de comunicación denominado <b>"El Momento Quintana Roo"</b> , sin que del contenido desahogado se advierta que los enlaces guarden relación con los hechos motivo de la queja.
8	Corresponde a una publicación realizada desde el perfil verificado que cuenta con la palomita azul <sup>9</sup> de la red social de Facebook de la ciudadana Ana Paty Peralta; y que se observa corresponde con el contenido del hecho VII del escrito de queja, en donde el PRD, expone que la denunciada se registró el seis de diciembre de dos mil veintitrés, para participar en el proceso interno del partido Morena, para reelegirse al cargo que ostenta de presidenta municipal, enlace que ha sido objeto de pronunciamiento por parte de este Tribunal en diversos precedentes, en donde se determinó que dicha publicación se encontraba amparada bajo la libertad de expresión y participación de la denunciada en la vida democrática y que fue ofrecido

<sup>9</sup> Este distintivo significa que dichas redes sociales se confirmó que las cuentas destacadas que siguen o buscan son quienes afirman: para esta autenticación, se realiza de forma previa, un procedimiento específico para validar la información que se proporciona. La insignia azul de verificación en las redes sociales sirve para indicar autenticidad y relevancia.

Enlaces que no se estudiarán por no guardar relación con lo denunciado, o bien son de usuarios diversos a los denunciados.	
Número de enlace	Descripción
	para acreditar la intención de la alcaldesa denunciada de participar en el proceso electoral local 2024.
14 y 16	Se visualiza desde Meta, que refiere a publicaciones con el título “Información sobre el tamaño de público estimado” que es posible advertir se trata de información de orientación o ayuda relacionada con los servicios de dicha empresa, y cuyo <b>contenido no guarda relación con los hechos denunciados.</b>
17 y 18	Corresponde a los perfiles verificados en la red social Facebook e Instagram del <b>Ayuntamiento de Benito Juárez</b> , cuyo contenido desahogado se advierte <b>no guarda relación con los hechos motivo de la queja.</b>

43. En consecuencia, de los dieciocho enlaces inicialmente denunciados serán motivo del análisis cuatro; es decir, los identificados con los números 9, 10, 11 y 15, en la Tabla 1, arriba precisada.

#### **Eficacia refleja de la cosa juzgada.**

44. Una vez realizadas las precisiones anteriores, y continuando con el análisis del presente caso, es de establecerse que, respecto de los enlaces identificados con los números **9, 10, 11 y 15** se actualiza la figura jurídica de **eficacia refleja de la cosa juzgada**, puesto que, del análisis realizado por esta autoridad al contenido de las publicaciones alojadas en dichos links, resulta que estos fueron materia de pronunciamiento por parte de este Tribunal al resolver los PES identificados con las claves PES/072/2024 y PES/047/2024.
45. Al respecto, en el primero de los asuntos, se denunció a la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, en su calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, al Coordinador de Comunicación del citado Ayuntamiento, al propio Ayuntamiento, al medio de comunicación “El Momento Quintana Roo”, y al partido Morena por *culpa in vigilando*, mientras que en el PES/047/2024 se denunció a la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, en su calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, al Coordinador de Comunicación del citado Ayuntamiento, al propio Ayuntamiento, y al medio de comunicación “Cancún Activo”.
46. En ambos expedientes las denuncias se realizaron por presuntas infracciones

a la normativa electoral consistentes entre otras, en propaganda gubernamental personalizada del Ayuntamiento de Benito Juárez en favor de la Presidenta Municipal denunciada.

47. Así, la cosa juzgada es la institución resultante de una sentencia obtenida de un proceso judicial seguido con todas las formalidades esenciales del procedimiento, y concluida en todas sus instancias, ello de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 17 constitucionales; por tanto, con la institución bajo análisis se dota a las partes en litigio de seguridad y certeza jurídica, en la medida de que lo resuelto constituye una verdad jurídica, que de modo ordinario adquiere la característica de inmutabilidad.
48. Para este órgano jurisdiccional, la autoridad de la cosa juzgada encuentra su fundamento y razón, en la necesidad de preservar y mantener la paz y la tranquilidad en la sociedad, con medidas que conserven la estabilidad y la seguridad de los gobernados en el goce de sus libertades y derechos. Su finalidad es otorgar certeza a través de lo resuelto en una sentencia ejecutoriada para impedir que se prolonguen las controversias si se mantienen abiertas las posibilidades de impugnar de forma indefinida las sentencias emitidas por la autoridad jurisdiccional.
49. Asimismo, la firmeza de las determinaciones que no se cuestionan oportunamente por las vías legales procedentes, implica que lo ahí acordado o resuelto, otorga un estatus inalterable a las relaciones jurídicas, ya que, con ello, se vuelven definitivos, incontestables e inatacables al vincular a las partes para todo acto o juicio futuro, lo que se traduce en la estabilidad de los efectos de una resolución o sentencia.
50. Al respecto, se tiene que los elementos uniformemente admitidos por la doctrina y la jurisprudencia para la determinación sobre la eficacia de la cosa juzgada son los sujetos que intervienen en el proceso, la cosa u objeto sobre el que recaen las pretensiones de las partes de la controversia y la causa invocada para sustentarlas.
51. Sin embargo, la cosa juzgada puede surtir efectos en otros procesos, aunque

de dos maneras distintas <sup>10</sup>.

- a) *La primera es la eficacia directa, que se actualiza cuando los elementos citados —**sujetos, objeto y causa**— resultan idénticos en ambas controversias; en este caso, la materia del segundo asunto queda plenamente decidida con el fallo del primero.*
- b) *La segunda es la **eficacia refleja**, que para efectos de que se actualice **no es indispensable la concurrencia de los tres elementos aludidos**, pero **a pesar de no existir plena identidad de los elementos precisados, hay identidad en lo sustancial o dependencia jurídica por tener una misma causa**; en esta hipótesis, el efecto de lo decidido en el primer juicio se refleja en el segundo de modo que las partes quedan vinculadas con lo decidido en la primera sentencia <sup>11</sup>.*

52. Planteado lo anterior, y como ya se dijo de la publicación contenida en los **links 9, 10, 11 y 15** en el caso concreto, se actualiza la institución de la **eficacia refleja de la cosa juzgada** y, en consecuencia, existe un impedimento para que este órgano jurisdiccional analice de nueva cuenta tal publicación contenida en dichos links.
53. En cuanto a los links **9, 10 y 11** del presente PES, en este Tribunal obra constancia de que al resolver el expediente **PES/072/2024** la conducta denunciada -como ya se refirió-, se hizo consistir entre otras, en una supuesta propaganda gubernamental y promoción personalizada, ello derivado de distintas publicaciones y en los videos que refiere en su escrito de queja; y en donde se analizó, de entre las publicaciones denunciadas, el contenido del link **16** de aquella sentencia, que resulta ser idéntico al link **9** de este PES, a saber: <https://www.facebook.com/MorenaQuintanaRooOficial/posts/pfbid0nKu3jkv5LKcgzVurgjMkpQGthB9BupeFjsr5aNm7F8xmKtGbs4MeYjNePu5Qt2vK>, y el cual hace alusión a una publicación realizada desde la cuenta de Facebook denominada “Morena Quintana Roo Oficial”, relativa a las presidencias municipales en el Estado de Quintana Roo.
54. Asimismo, en la referida sentencia del PES/072/2024, también se analizó el anuncio contenido en el URL **9**:

<sup>10</sup> Razonamiento acorde con lo sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Jurisprudencia 2a./J. 198/2010, de rubro **COSA JUZGADA INDIRECTA O REFLEJA. SU EFICACIA DENTRO DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**

<sup>11</sup> Al respecto, véase la jurisprudencia 12/2003 de rubro **COSA JUZGADA. ELEMENTOS PARA SU EFICACIA REFLEJA.**

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=1046991923030188> el cual se constata que es idéntico al **enlace 11** denunciado en este expediente, mientras que el **link 17**: <https://elmomentoqroo.mx/municipios/2024/03/07/apuesta-morena-por-triunfo-contundente> de la aludida resolución es idéntico al estudiado al **link 10** en el presente PES.

55. De igual forma, el contenido del link **15** del presente PES, es coincidente con lo resuelto dentro del expediente **PES/047/2024**, en el link 16: [https://www.facebook.com/ads/library/?active\\_status=all&ad\\_type=all&country=MX&view\\_all\\_page\\_id=634459589898663&search\\_type=page&media\\_type=all](https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=all&country=MX&view_all_page_id=634459589898663&search_type=page&media_type=all), por lo que obra constancia de que dicho contenido resulta ser idéntico al comprendido del referido link 15 del presente expediente.
56. Por lo que, derivado de las sentencias emitidas por este Tribunal, en los diversos PES identificados con las claves PES/047/2024 y PES/072/2024, de fechas cinco y veintiséis de junio, respectivamente, los cuales se invocan como hecho público y notorio<sup>12</sup> en términos del artículo 19 de la Ley de Medios, y por lo tanto, se advierte que, una vez analizadas las constancias que integran el expediente en que se actúa, los hechos denunciados en el referido procedimiento ya fueron juzgados por este órgano jurisdiccional, al resolver la inexistencia de las infracciones denunciadas en el mismo.
57. Ante ello, este órgano jurisdiccional considera que siguiendo el criterio de la eficacia refleja de la cosa juzgada, y toda vez que, tanto en los PES con números PES/072/2024 y PES/047/2024, como en el que se estudia, existe plena identidad de los elementos precisados, así como identidad en lo sustancial del contenido de las publicaciones correspondientes a los links 9, 10, 11 y 15, puesto que se observa que en ambos casos se denuncia entre otras conductas, la supuesta propaganda gubernamental y promoción personalizada, a partir de diversas publicaciones y anuncios entre las que se encuentra el contenido del multicitados links 9, 10, 11 y 15, relativos a un anuncio realizado

---

<sup>12</sup> En términos del artículo 412 de la Ley de Instituciones. Asimismo, sirve como elemento de apoyo la jurisprudencia P./J. 74/2006, de rubro: "**Hecho notorio. Concepto general y jurídico**", *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Tomo XXIII, junio de 2006, página 963, así como el criterio I.3º.C.35K de rubro "**Páginas web o electrónicas. Su contenido es un hecho notorio y susceptible de ser valorado en una decisión judicial**", *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, libro XXVI, tomo 2, noviembre 2013, página 1373.

por el medio “El Momento Quintana Roo” y una publicación realizada por la página oficial del Ayuntamiento de Benito Juárez pautado en la red social Facebook.

58. Para mayor claridad, se presenta las siguientes **Tablas 3 y 4**, en la que se aprecia la coincidencia de las publicaciones denunciadas en ambos procedimientos sancionadores con el presente:

**Tabla 3**

PES/072/2024	PES/199/2024
<p><b>16</b> <a href="https://www.facebook.com/MorenaQuintanaRooOficial/posts/pfbid0nKu3jkv5LKcgzVurgIMkpQGthB9BupeFjsr5aNm7F8xmKtGbs4MeYjNePu5Qt2vK">https://www.facebook.com/MorenaQuintanaRooOficial/posts/pfbid0nKu3jkv5LKcgzVurgIMkpQGthB9BupeFjsr5aNm7F8xmKtGbs4MeYjNePu5Qt2vK</a></p>  <p>Corresponde a una publicación realizada desde la cuenta de Facebook denominada “Morena Quintana Roo Oficial”, relativa a las presidencias municipales en el Estado de Quintana Roo.</p>	<p><b>9</b> <a href="https://www.facebook.com/MorenaQuintanaRooOficial/posts/pfbid0nKu3jkv5LKcgzVurgIMkpQGthB9BupeFjsr5aNm7F8xmKtGbs4MeYjNePu5Qt2vK">https://www.facebook.com/MorenaQuintanaRooOficial/posts/pfbid0nKu3jkv5LKcgzVurgIMkpQGthB9BupeFjsr5aNm7F8xmKtGbs4MeYjNePu5Qt2vK</a></p> <p>En este punto, cabe precisar que si bien en el desahogo de la inspección ocular de fecha dieciséis de agosto se hizo constar que “<i>Dicho url no nos proporciona ver el contenido</i>”, no debe soslayarse que, resulta evidente que dicho link resulta ser idéntico al analizado en el PES/072/2024 de esta autoridad y que fuera previamente desahogado en la inspección ocular levantada al efecto en fecha veinticinco de marzo por la autoridad instructora.</p> <p>En ese sentido, al haber sido analizado su contenido se desprendió que contiene los elementos ahí descritos, mismos que se hacen propios en el presente asunto.</p>
<p><b>9.</b> <a href="https://www.facebook.com/ads/library/?id=1046991923030188">https://www.facebook.com/ads/library/?id=1046991923030188</a></p>  <p>Se hace constar que contiene un video publicado por el usuario “El Momento Quintana Roo”, en la red social Facebook, el cual tiene una duración de catorce minutos con cincuenta y un segundo, en el que se realizó una entrevista a la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, en su calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, del cual se obtiene lo siguiente:</p> <p><i>“Hola que tal, como les va, bienvenidos, gracias por acompañarnos, llegó el momento de la entrevista, exclusiva, hoy tengo el enorme gusto de estar acompañado de recibir aquí en el estudio a la presidenta municipal de Benito Juárez de Cancún, a la parte de Peralta de la Peña. ¿Cómo está? Gracias de verdad, gracias, qué gusto, qué gusto estar aquí en el momento con Óscar, gracias por recibirme, por abrirme las puertas, y es que el Presidente hay mucho de que platicar y se lo digo porque de repente vemos trabajos por aquí, trabajos por allá, maquinaria pesada, obra de un lado, obra del otro. Hablando de la rehabilitación del parque de las palapas, aquí muy cerca las canchas de la Supermanzana 21. ¿Cómo avanzan estas obras? Obras a las que también se les</i></p>	<p><b>11.</b> <a href="https://www.facebook.com/ads/library/?id=1046991923030188">https://www.facebook.com/ads/library/?id=1046991923030188</a></p>  <p>Se hace constar que se muestra la biblioteca de Facebook, en donde contiene un video pagado por el</p>

PES/072/2024	PES/199/2024
<p>ha denominado de la esperanza. Mira, así es. Hoy tenemos el mayor presupuesto en obra pública de la historia de nuestro municipio. Tenemos obras. ¿Que ya muchos están a nada de inaugurarse, otras que ya se inauguraron, otras que estarán comenzando, entonces estará viendo obra constantemente en la ciudad y ahorita lo mencionabas no? ¿Las canchas de la supermanzana 21 que ya están listas para inaugurar, las ignoramos? El domingo donde fue una inversión muy importante porque para mi Gobierno es una prioridad y para el Gobierno de este Ayuntamiento de Benito Juárez es una prioridad del deporte, es una prioridad los jóvenes y que sigamos mejorando la calidad de vida de todas y todos los cancenenses nos vamos también a las obras. ¿Que se están haciendo que hablabas ahorita de las obras de la esperanza en las colonias que recientemente fueron municipalizadas desde en el entonces nuestra presidenta municipal Mara Lezama? Ella comenzó con la regularización de la Tierra, una algo muy importante porque durante años y años de administraciones de administraciones. En las colonias únicamente irregulares, no las que no están municipalizadas, pues que se decía, no están municipalizadas y por eso y por eso no podemos invertir. Es un proyecto, donde tenemos más de 200 colonias en la ciudad, o sea que una de ellas exactamente, hay que dejar en Claro que son colonias con más de 20 años de en ese en ese proceso, donde cada una de las colonias tienen una particularidad y un diagnóstico y por lo mismo una solución muy concreta. Pero hoy ya tenemos ese diagnóstico. Antes pues todas estaban como en este mismo paquete, y donde ya tenemos inversión histórica. Estamos hablando de drenaje, de redes de drenaje, de red de agua potable, de pavimentación con guarderías y banquetas, con alumbrado público, el pintaditas las calles con un parque espectacular que ya bueno está hermosísimo, el parque de Sac-be. donde vienen muchas obras más la politécnico por ejemplo que también ya fue inaugurada la segunda etapa de la politécnica es donde acaba la primera etapa que es la avenida México ahí va a haber un semáforo, también importante, también solo terminamos con la pavimentación, sino también se resuelve el problema de movilidad, porque viene la siguiente, el siguiente tramo de la poli técnico, que es de la Avenida México, hacia la avenida Chac Mol, el dragón, por ejemplo, que también está trabajando, que lleva un avance del 40% aproximadamente, que lo tenemos trabajando en la nichupté. Actualmente se trabajó en la Puerto Juárez, mejor conocida como talleres. Exactamente también estará en las torres. ¿Esta ajá? La más bien es la avenida Cancún, mejor conocida como las torres, donde también se va a estar repavimentando y donde también se va a estar pintando el parque de las palapas, que el parque también es una obra emblemática de este Gobierno. Porque lo ampliamos lo, dignificamos para que sea más el espacio público donde pueda haber más convivencia entre las familias. Cancunenses, que es el parque por excelencia de los Cancunenses, es el parque de las Palapas, es una obra también preciosa, ya está por acá, ya está, ya está por inaugurarse. Ese parque, se crecen toda la explanada, se cambia toda la parte de los comedores. Para que tengan su sombra se plantan árboles. Me decían mucho. Es que faltan árboles. Justamente también tenemos considerados los árboles. Se hace el pabellón de artesanos porque antes estaban las carretas. Está precioso. Tiene también un pequeño escenario en la parte de atrás para que puedan ahí a hacer obras de teatro o el que quiere ir a cantar en un día pueda cantar en este en</p>	<p>medio de comunicación “El Momento Quintana Roo”, cuyo contenido es el siguiente:</p> <p>“Inactivo Identificador de la biblioteca: 1046991923030188 29 feb 2024 - 1 mar 2024 Plataformas</p> <p>Categorías</p> <p>Tamaño de público estimado: &gt;1 mill. Importe gastado (MXN): \$100 - \$199 Impresiones: 10 mil - 15 mil El Momento Quintana Roo El Momento Quintana Roo Publicidad • Pagado por El Momento Quintana Roo #Exclusiva 📌   En una visita a las instalaciones del periódico #ElMomentoQuintanaRoo, la presidenta municipal de #BenitoJuárez, #AnaPatyPeralta, destacó que la ciudad avanza con proyectos transformadores y que hoy se tiene el mayor presupuesto en obra pública de la historia</p> <p>Aquí la nota 📌 <a href="https://elmomentoqroo.mx/municipios/2024/02/28/garantiza-ana-paty-bienestar-social-en-benito-juarez/">https://elmomentoqroo.mx/municipios/2024/02/28/garantiza-ana-paty-bienestar-social-en-benito-juarez/</a> 0:00 / 14:51 #Exclusiva 📌   En una visita a las instalaciones del periódico El Momento Quintana Roo, la presidenta municipal de Benito Juárez, Ana Paty Peralta, destacó que la ciudad avanza”</p> <p>Dicho anuncio se trata de un video cuyo contenido es el siguiente:</p> <p>Locutor: hola que tal bienvenidos gracias por acompañarnos llegó el momento de entrevista exclusiva hoy tengo el enorme gusto de recibir al estudio a la presidenta del ayuntamiento de Benito Juárez, Cancún, a la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña.</p> <p>Ana Patricia Peralta de la Peña: gracias que gusto estar aquí en el Momento con Oscar, gracias por abrirme las puertas.</p> <p>Locutor: hay mucho que platicar por qué de repente vemos mucha maquinaria, cómo avanzan están obras, obras como (inaudible) esperanza.</p> <p>Ana Patricia Peralta de la Peña: mira así es hoy tenemos el mayor presupuesto en la historia pública de nuestro municipio, tenemos obras que ya muchas están a nada de inaugurarse, otras que ya se imaginaron y otras que estarán comenzando y estarán abriendo obras constantemente, y ahorita lo mencionabas las canchas de la súper manzana 21 que ya están listas para inaugurar, fue una inversión muy importante para mi gobierno es una prioridad el deporte para que sigamos mejorando la vida de los cancenenses nos vamos también a las obras que se están haciendo las obras de esperanza las colonias que fueron recientemente municipalizadas desde el entonces nuestra presidenta municipal mara Lezama ella comenzó con la regularización de la tierra, durante años y años y administraciones en las colonias únicamente irregulares que no están municipalizadas, pues que se debía, que no están municipalizadas y por eso no podemos invertir, es un proyecto donde tenemos más de 200 colonias en la ciudad y salvo una de ellas, hay que</p>

PES/072/2024	PES/199/2024
<p>teatro como más cercanos precios el teatro de la ciudad, que bueno, es espectacular. Que tenemos también toda la obra de semáforos de la ciudad, la de cruces seguros, donde empezamos a ver esta modernización de la ciudad, empezamos a ver cómo Cancún se va transformando por medio. De los cruces que ella no, uno tiene que caminar sobre el camellón y luego no, ya existen estos cruces importantes que siguen una segunda etapa donde va a haber un centro de control para que se puedan monitorizar los semáforos, tenemos también la avenida págalo, por ejemplo, y ahorita la desde la paga, lo que me dice mucho.</p> <p>¿Y la y la galaxias del sol para cuándo? Pues justamente ya viene no este. En este paquete viene la avenida Galaxias del Sol, también la chac mol. Contando ya la chac mol se ve a estar repavimentando la Nichupté y la avenida Cancún justamente, o sea, entre nichupté y la torres, la chacón también se va a estar repavimentando en otro tramo. Entre la Miguel Hidalgo y la López Portillo, y también Va tules, entre la Chamula y lavar la tules, entre paseo del Durazno y la 18 del bosque, en la avenida del Bosque. Es una avenida que junto el exactamente a espaldas del parque Kabah, que mucha gente utiliza también para desahogo y paró cruzar hacia. la nichupté esa también se va a intervenir. La acanceh también está en la supermanzana 15, que también se es muy transitada y ya está en malas condiciones. Tenemos también la galaxia del sol, la calle 71. También esa Vamos a estar repavimentando, la supermanzana 44, que son calles. ¿Porque también estamos viendo que se paguen en calles internas y ahorita pon el programa de transformación vial, también se está interviniendo, por ejemplo en maya la 105 donde se están haciendo Preparaciones con bacheos, mega bacheos se llaman porque no sé, no, no se hace únicamente el bache, sino todo el Corte no se trasladó a la calle con la con la maquinaria Jet Pack. ¿Ser así se llama entonces, pues son mucha obra, mucha obra larga lista, aquí faltan más en obras, también en este proyecto de transformación vial, que ya es tiempo de empleos, administración, y pero también han regresado presidenta en muchas acciones para apuntalar la seguridad. Recientemente hubo cambio de mando en la secretaria municipal de seguridad ciudadana y tránsito. Se sabe de un proyecto que también ya se empezó a dar a conocer para renovar la famosa base de titanio, que es la central que todos conocemos de la policía y también para construir otras comisarias dentro de la ciudad y con esto abarcar justamente una mejor jerarquía. De las prioridades del gobierno municipal es. Seguir en la construcción de La Paz.</p> <p>Tenemos una estrategia, una estrategia muy clara, que lleva cuatro ejes donde cada uno de estos ejes. Se basan en la construcción de la paz, la corresponsabilidad ciudadana y tenemos que empezar por seguir dignificando a la policía. Hicimos aumentamos el salario hacia los policías sobre los sobre todo los policías que ganaban meno, policías que están constantemente en el Sol en operativos, entonces se incrementa el salario a los policías, ya también con una estrategia conjunta con el Gobierno del Estado, con nuestra Gobernadora María Lezama, donde ella donde también el Estado, incrementa sueldos a los policías estatales y en esa misma dignificación viene la renovación de titán, que también es un proyecto sumamente importante. ¿Hablas de la comisaría? Se está haciendo también el proyecto para una comisaría en la parte norponiente de la ciudad, y</p>	<p>dejar en claro que son colonias con más de 40 años en proceso donde en cada una de esas colonias tienen una particularidad y un diagnóstico y por lo mismo una solución muy concreta pero hoy ya tenemos ese diagnóstico, antes estaba sólo en un solo paquete y ahora ya hacemos algo histórico, hablamos de drenaje, agua potable, alumbrado público, con un parque espectacular, lo político que también ya fue inaugurada, también se resuelve el problema de inmovilidad, el parque también es una obra emblemática, de diciembre para que sea más el espacio de esparcimiento y hay más convivencia, el parque de las palapas es una obra preciosa ya está por inaugurarse, se cambia la ciclovía, faltan árboles y también lo tenemos considéralo, el pabellón de los artesanos, el teatro de la ciudad que quedó espectacular, toda la obra de semáforos, ver cómo Cancún se está transformando por medio de los cruces, donde hay un centro de control donde se puedan movilizar, también la chacmol se estará pavimentando, la calle 71 también vamos a estar pavimentando, y también las calles internas, por medio del programa de transformación vías también se está interviniendo tierra maya con bacheos, reparaciones, mucha obra faltan más.</p> <p>Locutor: una larga lista, en este proyecto de transformación vial inaudible, sabe de un proyecto que también ya se empezó a dar a conocer inaudible, y también para construir otras comisarias dentro de la ciudad, para abarcar una mejor geografía.</p> <p>Ana Patricia Peralta de la Peña: una de ellas prioridades el gobierno municipal es seguir la construcción de La Paz, tenemos una estrategia muy clara que lleva cuatro ejes donde cada uno de estos ejes se basa en la construcción de La Paz, en la ciudadana, aumentamos el salario de los policías, ya que ganaban menos, los policías se sienten establecidos en el sol, tenemos operativos, el policía municipal que también es una estrategia conjunta con el gobierno estatal y el federal, en estos ejes estamos integrando que aumente el sueldo a los policías estatales de la misma línea la renovación de tácticas que es un proyecto sumamente importante es combatir la corrupción dentro de la colaboración, cualquier abuso de autoridad, abuso de poder, han habido muchos resultados positivos en cuanto a eso, necesitamos que la ciudadanía denuncie para que nosotros hagamos algo a tiempo, eso es un trabajo coordinado, todos los días tengo mesa de seguridad donde justamente la estrategia es trabajar coordinadamente con el estado, con la coordinación, con las fuerzas federales con la marina, con la sedena y la guardia nacional, de las fiscalías del estado y la república, para ir bajando los índices delictivos, a subido la percepción de la seguridad, les pido a los cancenenses si son testigos de algún delito que lo denuncien.</p> <p>Locutor: su administración tomó una decisión que no fue nada fácil deja la empresa que estaba operando que fue mala administradora por que hablaba de contaminación y esta nueva celda inaudible.</p> <p>Ana Patricia Peralta de la Peña: se toma está decisión y definitivamente sacar esa empresa donde nos daba un pésimo servicio, hoy te puedo decir con orgullo que se le da diferencia cuando se hacen las cosas bien, hay empresas que son responsables y sobre todo son expertas en la materia, es una decisión y servicios de lo que se está llevando a cabo es un contrato por que hemos visto en muchas colonias que nos han dicho que se lleva una conexión.</p>

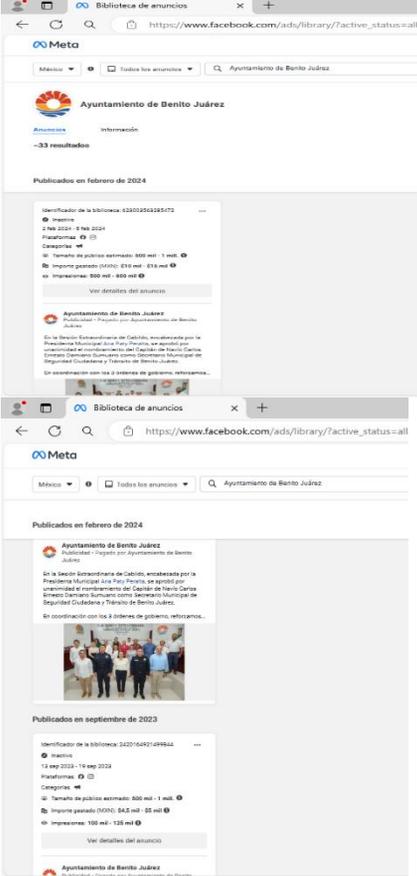
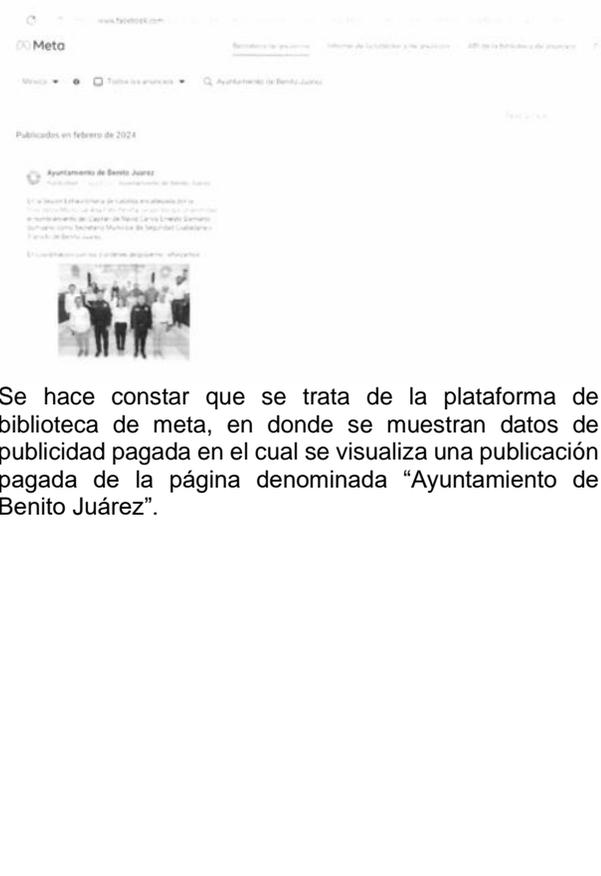
PES/072/2024	PES/199/2024
<p>estará también, muy, muy importante es combatir la corrupción.</p> <p><i>Dentro de la corporación hay cero tolerancia, cualquier abuso de autoridad, cualquier acto de corrupción, por favor, es importantísimo que se denuncie. Le damos seguimiento puntual por medio de asuntos internos y ha habido muchas, muchas, Eh. Resultados positivos en cuanto a esto no, pero necesitamos también que la ciudadanía lo denuncie para que nosotros podamos darle seguimiento y eso es un trabajo coordinado todos los días a las 8:30 de la mañana tengo mesa de seguridad donde justamente la estrategia es trabajar coordinadamente con el Estado, con la Federación por Medio de las fuerzas federales, de la Marina, de la SEDENA y de la Guardia Nacional, de las de las fiscalías del Estado y de la República, para ir bajando los índices delictivos, exactamente ha subido la percepción de seguridad, y la seguridad es una corresponsabilidad. Y yo les pido a las y los cancenenses que por favor si son víctimas de algún tipo de delito, que lo denuncien también. Hace algún tiempo su administración tomó una decisión que seguramente no fue nada. No fue nada fácil de dejar a la empresa que estaba operando el relleno sanitario porque estaba mal, porque incluso se hablaba de contaminación, y recientemente la vimos ya recorriendo esta nueva celda emergente. Las empresas han sido un proceso que teníamos que tomar esta decisión y se toma esta decisión de definir, de sacar a esa empresa que hacía pésimo servicio y es cuando hoy ya te puedo decir con mucho orgullo que vemos la diferencia de cuando las cosas se hacen bien cuando hay un grupo, que son responsables, que son sobre todo expertas en la materia. Y otra cosa es importante decir que no es por medio de una concesión, es una prestación de servicio lo que se estará llevando a cabo. Es un contrato únicamente porque hemos visto en muchas ocasiones lo que, me lleva una y que el ayuntamiento también no destinó ni un solo peso o no para la construcción de así es. Antes era, no solamente se daba la concesión, sino también se tenía que construir la celda, se tenía que poner el terreno y aparte te cobraba. No, aquí el ayuntamiento no invirtió en un solo peso exactamente y estaremos vigilando, que el cumplimiento del destino final de los residuos sólidos de nuestra ciudad sea perfecto. Buenísimo Presidente, le agradezco cambiar un poquito de tema. Hace buenos días fuimos muy afortunados en Cancún, tanto los turistas como los aquí tenemos la oportunidad de vivir, de vivir una fiesta futbolera, la fiebre futbolística por la Copa América y bueno, que en la cereza del pastel de México resultó campeón la verdad es que fue una experiencia increíble. Las que los que lo pudieron vivir creo que no me van a dejar mentir como cancenenses tener eventos donde podamos ir a disfrutar más que turistas. En el evento hubo muchísima gente local. La verdad es que muy, muy contenta del resultado, muy contenta, agradecida con SOCA, de que hayan escogido a Cancún y esperemos que sean más eventos como este, que eventos vienen el Presidente aproximadamente para Cancún para seguir potencializando al destino viene ya, ya tenemos al el viernes tenemos la inauguración del Cancún World Fest, este evento también ha organizado por la Secretaría de Turismo, de nuestro municipio por Juan Pablo de Zulueta está se está llevando a cabo base en el malecón tajamar. Precioso también donde cada país va a tener una representatividad. Te prestadores de servicios turísticos, es una feria turística, es un evento turístico y es un evento para las y los cancenenses.</i></p>	<p>Locutor: y que el ayuntamiento también (inaudible).</p> <p><i>Ana Patricia Peralta de la Peña: no solamente se daba la convención, sino que también se tenía que comprar el terreno y aparte te compraban, el ayuntamiento no invirtió ningún sólo peso, y eso permitió que el cumplimiento de los residuos sólidos de nuestra ciudad sea perfecto</i></p>

PES/072/2024	PES/199/2024
<p>También estamos activando y estamos haciendo muchos eventos, mucho tema de entretenimiento, porque también ahí se generan los espacios para nuestras emprendedoras, para nuestros artesanos jóvenes, para los jóvenes, exactamente para las que están emprendiendo, en temas, por ejemplo, de comida, de gastronomía. Todos ellos, tienen un espacio en los diferentes eventos hasta El Zócalo. ¿Yo en soca les dije, oigan, vamos a por qué? Porque lo que también estamos buscando es seguir empoderando a las familias. ¿Cancunenses no? Y seguir. Los invitamos siempre a que sean parte de las capacitaciones de los talleres, de los diferentes talleres que tenemos, en nuestro CDC, en nuestros programas como el de ellas facturan que es de mujeres en el programa de jóvenes que también se está implementando, entonces va a estar padrísimo. El Cancún World Fest empieza a partir del primero de marzo y concluye el domingo buenisimo Presidenta. Fue como si quiero añadir que quiera compartir a todos los canacunenses, invitarlos a que vayan a que vayan a la Cancún wordpress, no se lo pueden perder y mandarles un fuerte abrazo, un fuerte saludo. Decirles que estamos trabajando por esta ciudad, por este Cancún que nos une. Qué gusto de verdad, muy contentos de poder recibir, muy honrados, esperemos que pronto la podamos tener de vuelta, aquí está su casa. Gracias, gracias al momento y este es el momento así. Este es el momento. Gracias a su casa. Como siempre, gracias también a ustedes por habernos acompañado. Manténgase como siempre, muy pendientes de nuestras redes sociales. Un saludo."</p>	
<p>17.  <a href="https://elmomentogroo.mx/municipios/2024/03/07/apu-esta-morena-por-triunfo-contudente">https://elmomentogroo.mx/municipios/2024/03/07/apu-esta-morena-por-triunfo-contudente</a></p> 	<p>10.  <a href="https://elmomentogroo.mx/municipios/2024/03/07/apuest-a-morena-por-triunfo-contudente">https://elmomentogroo.mx/municipios/2024/03/07/apuest-a-morena-por-triunfo-contudente</a></p>  <p>En el presente link, cabe precisar que si bien en el desahogo de la inspección ocular de fecha dieciséis de agosto se hizo constar que “En el siguiente url se muestra la página oficial denominada El Momento Quintana Roo, por medio de la cual se visualiza la página en comento”, no debe soslayarse que, resulta evidente que dicho link resulta ser idéntico al analizado en el PES/072/2024 de esta autoridad y que fuera previamente desahogado en la inspección ocular levantada al efecto en fecha veinticinco de marzo por la autoridad instructora.</p> <p>En ese sentido, al haber sido analizado su contenido se desprendió que contiene los elementos ahí descritos, mismos que se hacen propios en el presente asunto.</p>

PES/072/2024	PES/199/2024
<p>Corresponde a una publicación realizada desde el sitio web de “El Momento Quintana Roo”, hace tres semanas (respecto de la fecha veinticinco de marzo). Los elementos gráficos son identificables a la vista.</p>	

**TABLA 4**

PES/047/2024	PES/199/2024
<p>16.  <a href="https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&amp;ad_type=all&amp;country=MX&amp;view_all_page_id=634459589898663&amp;search_type=page&amp;media_type=all">https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&amp;ad_type=all&amp;country=MX&amp;view_all_page_id=634459589898663&amp;search_type=page&amp;media_type=all</a></p>	<p>15.  <a href="https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&amp;ad_type=all&amp;country=MX&amp;view_all_page_id=634459589898663&amp;search_type=page&amp;media_type=all">https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&amp;ad_type=all&amp;country=MX&amp;view_all_page_id=634459589898663&amp;search_type=page&amp;media_type=all</a></p>

PES/047/2024	PES/199/2024
	 <p>Se hace constar que se trata de la plataforma de biblioteca de meta, en donde se muestran datos de publicidad pagada en el cual se visualiza una publicación pagada de la página denominada “Ayuntamiento de Benito Juárez”.</p>
<p>En el expediente en cuestión al reseñar el contenido del link se estableció lo siguiente:</p>	
<p><i>Respecto de este link, debe decirse que para el caso concreto únicamente se considerarán las publicaciones encontradas correspondientes al año 2024, puesto que si bien en el acta circunstanciada de inspección ocular de fecha diecisiete de mayo, la autoridad instructora, hizo constar el contenido de todo lo encontrado en el mismo, cabe precisar que dicha inspección derivó de lo ordenado por este Tribunal mediante Acuerdo de Pleno dictado en fecha dieciséis de mayo, en el cual se estableció, en lo que interesa, lo siguiente:</i></p>	
<p><i>“... este Tribunal considera que el perfeccionamiento de la inspección en comento, <b>deberá acotarse específicamente al contenido o publicaciones que eventualmente se encuentren, y que fueran realizadas durante el año 2024, es decir dentro del contexto del proceso electoral local actual; ello, en la inteligencia de que los hechos y conductas denunciadas por el quejoso, se relacionan con el aludido proceso electoral.</b>”</i></p>	
<p><i>En ese sentido, de la inspección levantada se hizo constar que se trata de la biblioteca de anuncios de del perfil de usuario de la red social Facebook denominada “Ayuntamiento de Benito Juárez”, en el cual se encuentran 33 resultados de publicaciones realizadas por referido usuario, siendo que en las relativas a 2024, se observa lo siguiente:</i></p>	
<p><b>“Publicadas en febrero de 2024</b>  Identificador de la biblioteca:  623003563285472  Inactivo  <b>2 feb 2024 - 5 feb 2024</b>  Plataformas</p>	

PES/047/2024	PES/199/2024
<p><i>Categorías</i></p> <p><i>Tamaño de público estimado: 500 mil - 1 mill.</i></p> <p><i>Importe gastado (MXN): \$10 mil - \$15 mil</i></p> <p><i>Impresiones: 500 mil - 600 mil</i></p>  <p><b>Ayuntamiento de Benito Juárez</b> <b>Publicidad • Pagado por Ayuntamiento de Benito Juárez</b></p> <p><i>En la Sesión Extraordinaria de Cabildo, encabezada por la Presidenta Municipal <a href="#">Ana Paty Peralta</a>, se aprobó por unanimidad el nombramiento del Capitán de Navío Carlos Ernesto Damiano Sumuano como <b>Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito de Benito Juárez.</b></i></p> <p><i>En coordinación con los 3 órdenes de gobierno...”</i></p> <p><i>En la imagen se aprecia a la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, acompañada de otras personas, y de fondo la leyenda “XLIII SESIÓN EXTRAORDINARIA.”</i></p>	

59. Como resulta evidente en ambos casos, se puede apreciar que los links proporcionados por el PRD en su escrito de queja del particular, resultan ser idénticos a los también ofrecidos por dicho quejoso en los PES identificados con las claves PES/072/2024 y PES/047/2024, previamente resueltos por esta autoridad jurisdiccional local, advirtiéndose que se trata del mismo contenido, y sobre el cual, esta autoridad jurisdiccional ya se pronunció, por lo que a ningún fin práctico llevaría el estudio de los hechos denunciados, dado que a juicio de este Tribunal, no existe algún bien jurídico tutelado que implique la necesidad de salvaguardar, al existir determinaciones de fondo sobre los mismos hechos que en el presente asunto.
60. En consecuencia, se considera que realizar un nuevo pronunciamiento y/o en su caso determinar si las conductas denunciadas son motivo o no de sanción, sería en contravención a dicho principio, al ya haberse realizado el pronunciamiento de fondo y en ambos casos inclusive haberse declarado la **inexistencia** de las infracciones denunciadas por el actor.
61. Por todo lo anterior, se estima que acontece una causal de improcedencia, al haberse actualizado uno de los supuestos de sobreseimiento, plasmado en el artículo 32 fracción III, de la Ley de Medios, en relación con el artículo 419,

fracción I, de la Ley de Instituciones; y en consecuencia lo conducente es sobreseer el presente procedimiento especial sancionador.

62. Lo anterior, dado que este órgano jurisdiccional considera que siguiendo el criterio de la eficacia refleja de la cosa juzgada, toda vez que, tanto en los PES con número PES/047/2024 y PES/072/2024, como en el que se estudia, si bien no existe plena identidad de los elementos precisados, hay identidad en lo sustancial del contenido de las publicaciones 9, 10, 11 y 15 correspondientes los tres primeros al contenido de los enlaces analizados en el expediente PES/072/2024 y el link 15, con el analizado en el expediente PES/047/2024, como ha quedado precisado.
63. Además, se observa que en todos los asuntos existe identidad en los denunciados, sin que pase inadvertido que si bien, en el caso en relación con el partido Morena, este no fuere emplazado, se observa que en todos los casos en síntesis, se denuncia al aludido partido, y resueltos por este Tribunal, una vez analizado el fondo del asunto, en ellos se determinó la inexistencia de las conductas que se denuncian, con lo cual deviene innecesario realizar el reenvío a la autoridad instructora, dado que dicha diligencia no conllevaría a una determinación diversa, con motivo de la figura jurídica que se actualiza; es decir, la eficacia refleja de la cosa juzgada.
64. En razón de lo anterior, este Tribunal considera que realizar un nuevo pronunciamiento y/o en su caso, determinar si las conductas denunciadas son motivo o no de sanción, contravendría la figura de la eficacia refleja de la cosa juzgada. De modo que, al quedar sin materia el PES que nos ocupa, no subsiste una controversia que amerite su estudio
65. Por último, no pasa inadvertido que el encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE solicita que se le informe de la determinación tomada por esta autoridad, en tal virtud, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, informe el sentido de esta determinación a la referida autoridad nacional, una vez haya causado estado la presente sentencia.
66. Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Se sobresee el procedimiento especial sancionador PES/199/2024.

**NOTIFÍQUESE**, en términos de Ley.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos en sesión jurisdiccional, el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, el Magistrado en funciones Guillermo Hernández Cruz y la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ante la Secretaria General de Acuerdos provisional Cinthya Marisol Pitol Fernández quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**SERGIO AVILÉS DEMENEGHI**

**MAGISTRADO EN FUNCIONES**

**GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ**

**MAGISTRADA EN FUNCIONES**

**MAOGANY CRYSTEL ACOPA  
CONTRERAS**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL**

**CINTHYA MARISOL PITOL FERNÁNDEZ**